

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01017/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día dieciséis (16) de marzo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Consulta directa de Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de FEBRERO 2011.

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00060/CUAUTIZC/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta el día (22) de marzo del año dos mil once en los siguientes términos:

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud número 00060/CUAUTIZC/IP/A/2011, efectuó la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a través de su Servidor Público Habilitado, la que a continuación se indica:

"Por este conducto, me permito enviarle un cordial saludo y a su vez doy respuesta a la solicitud de información registrada a través del Sistema SICOSIEM), bajo el folio 00060/CUAUTIZC/IP/A/2011, la que a la letra señala: "Consulta directa de Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de FEBRERO 2011.

Por lo que con relación a dicha solicitud y tomando en cuenta que deberá entregarse en la modalidad denominada, "SICOSIEM" manifiesto lo siguiente:

De la información solicitada, adjunto encontrara el archivo de nombre LICENCIAS FEBRERO 2011.PDF, el cual contiene los datos requeridos, en donde se puede observar que en el pasado mes de FEBRERO del 2011, se expidieron 169 licencias en sus diferentes modalidades en las que se pueden mencionar, 5 por Ampliación, 11 por Ampliación Extemporánea, 6 por Construcción de Barda, 1 por Demolición, 1 por Excavación/Relleno, 7 Licencias de Construcción Extemporáneas, 2 por Marquesina, 1 por Modificación de Obra, 11 por Obra Nueva, 1 por Reparación, 27 por Termino de Obra, 18 por Uso de Suelo Comercial, 36 por Uso de Suelo Habitacional, 8 por Uso de Suelo Industrial y 34 Cédulas Informativas de Zonificación.

Esperando con ello se de cabal cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública, en términos de lo previsto por los artículos 40 fracciones I y II y 41 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de México."

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SICOSIEM mediante la modalidad en que fue requerida. La presente información se entrega con el único objeto de dar acceso a la información, cumpliendo con la finalidad que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 01017/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

LICENCIAS FEBRERO 2011			
ID	Nº DELICENCIA	TRAMITE	COLONIA
1	060/11	AMPLIACION	AMPLIACION LA QUEBRADA
2	062/11	AMPLIACION	LOMA BONITA
3	048/11	AMPLIACION	BOSQUES DEL LAGO
4	046/11	AMPLIACION	EX. HACIENDA SAN MIGUEL
5	016/11	AMPLIACION	CUMBRIA
6	002/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	SANTIAGO TEPALCAPA
7	032/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	BOSQUES DE LA HACIENDA
8	035/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	JARDINES DE LA HACIENDA
9	028/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	BOSQUES DE MORELOS
10	024/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	STA. MARIA GPE LAS TORRES
11	050/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	VALLE DE LA HACIENDA
12	027/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	LA PIEDAD
13	040/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	VALLE DE LA HACIENDA
14	061/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	LOMA BONITA
15	044/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	RINCONADA SAN MIGUEL
16	033/11	AMPLIACION EXTEMPORANEA	LOMAS DEL BOSQUE
17	010/11	BARDA	BOSQUES DEL LAGO
18	021/11	BARDA	EX. HACIENDA SAN MIGUEL
19	023/11	BARDA	EX. HACIENDA SAN MIGUEL
20	051/11	BARDA	COFRADIA II
21	064/11	BARDA	JARDINES DEL ALBA
22	066/11	BARDA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
23	9	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	LA AURORA
24	10	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	ENSUEÑOS
25	11	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	SECCION PARQUES
26	12	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	LOMAS DEL BOSQUE
27	13	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	SANTA MARIA TIANGUISTENGO
28	14	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	JARDINES DEL ALBA
29	15	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	ENSUEÑOS
30	16	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	COFRADIA III
31	17	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	COFRADIA III
32	19	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ
33	20	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	COFRADIA II
34	21	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE
35	22	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	PLAN DE GUADALUPE
36	23	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	SANTIAGO TEPALCAPA
37	24	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	STA. MA. GPE. LAS TORRES
38	25	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	SANTIAGO TEPALCAPA
39	26	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	STA. MA. GPE. LAS TORRES
40	27	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	ENSUEÑOS
41	28	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO
42	29	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO
43	30	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO
44	31	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO
45	32	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	MIRADOR SANTA ROSA DE LIMA
46	33	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	BOSQUES DE MORELOS
47	34	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	SANTIAGO TEPALCAPA
48	35	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	STA. MA. GPE. LAS TORRES
49	36	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	COLINAS DEL LAGO
50	37	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	HACIENDA DEL PARQUE
51	38	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	HACIENDA DEL PARQUE
52	39	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	COLINAS DEL LAGO
53	40	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO
54	41	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	SAN PABLO DE LOS GALLOS
55	42	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO

EXPEDIENTE: 01017/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

56	43	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CENTRO URBANO
57	059/11	DEMOLICION	AMPLIACION LA QUEBRADA
58	067/11	EXCAVACION/RELLENO	CUAUTITLAN IZCALLI
59	042/11	EXTEMPORANEA	JARDINES DEL ALBA
60	043/11	EXTEMPORANEA	JARDINES DEL ALBA
61	017/11	EXTEMPORANEA	STA. MARIA GPE LAS TORRES
62	029/11	EXTEMPORANEA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
63	063/11	EXTEMPORANEA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
64	047/11	EXTEMPORANEA	STA. MARIA GUADALUPE LAS TORRES
65	045/11	EXTEMPORANEA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
66	020/11	MARQUESINA	EX. HACIENDA SAN MIGUEL
67	022/11	MARQUESINA	EX. HACIENDA SAN MIGUEL
68	015/11	MODIFICACION DE OBRA	CUMBRIA
69	037/11	OBRA NUEVA	SANTA ROSA DE LIMA
70	020/11	OBRA NUEVA	BOSQUES DEL LAGO
71	030/11	OBRA NUEVA	LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO
72	034/11	OBRA NUEVA	ATLANTA
73	025/11	OBRA NUEVA	SECCION PARQUES
74	038/11	OBRA NUEVA	LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO
75	041/11	OBRA NUEVA	LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO
76	049/11	OBRA NUEVA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
77	031/11	OBRA NUEVA	CUMBRIA
78	039/11	OBRA NUEVA	BOSQUES DEL LAGO
79	055/11	OBRA NUEVA	CLAUSTROS DE SAN MIGUEL
80	065/11	REPARACION	HACIENDA DEL PARQUE
81	LC/2009-2012/002/11	TERMINO DE OBRA	SANTIAGO TEPALCAPA
82	LC/2009-2012/0154/09	TERMINO DE OBRA	BOSQUES DEL LAGO
83	LC/2009-2012/0057/09	TERMINO DE OBRA	LOMAS DEL BOSQUE
84	LC/2009-2012/032/11	TERMINO DE OBRA	BOSQUES DE LA HACIENDA
85	LC/2009-2012/0210/10	TERMINO DE OBRA	LAGO DE GUADALUPE
86	LC/2009-2012/035/11	TERMINO DE OBRA	JARDINES DE LA HACIENDA
87	LC/2009-2012/028/11	TERMINO DE OBRA	BOSQUES DE MORELOS
88	LC/2009-2012/024/11	TERMINO DE OBRA	STA. MARIA GPE LAS TORRES
89	LC/2009-2012/042/11	TERMINO DE OBRA	JARDINES DEL ALBA
90	LC/2009-2012/043/11	TERMINO DE OBRA	JARDINES DEL ALBA
91	LC/2009-2012/017/11	TERMINO DE OBRA	STA. MARIA GPE LAS TORRES
92	LC/2009-2012/050/11	TERMINO DE OBRA	VALLE DE LA HACIENDA
93	LC/2009-2012/029/11	TERMINO DE OBRA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
94	LC/2009-2012/027/11	TERMINO DE OBRA	LA PIEDAD
95	LC/2009-2012/040/11	TERMINO DE OBRA	VALLE DE LA HACIENDA
96	LC/2009-2012/061/11	TERMINO DE OBRA	LOMA BONITA
97	LC/2009-2012/063/11	TERMINO DE OBRA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
98	LC/2009-2012/0188/09	TERMINO DE OBRA	HACIENDA DEL PARQUE
99	LC/2009-2012/0272/10	TERMINO DE OBRA	HACIENDA DEL PARQUE
100	LC/2009-2012/047/11	TERMINO DE OBRA	STA. MARIA GUADALUPE LAS TORRES
101	LC/2009-2012/0175/09	TERMINO DE OBRA	CAMPESTRE DEL LAGO
102	LC/2009-2012/0179/09	TERMINO DE OBRA	ATLANTA
103	LC/2009-2012/0506/10	TERMINO DE OBRA	CUMBRIA
104	LC/2009-2012/0139/09	TERMINO DE OBRA	STA. ROSA DE LIMA
105	LC/2009-2012/044/11	TERMINO DE OBRA	RINCONADA SAN MIGUEL
106	LC/2009-2012/045/11	TERMINO DE OBRA	STA. MA. GPE. LAS TORRES
107	LC/2009-2012/033/11	TERMINO DE OBRA	LOMAS DEL BOSQUE
108	LUS/2009-2012/021/11	USO DE SUELO COMERCIAL	STA. MARIA GUADALUPE LAS TORRES
109	LUS/2009-2012/022/11	USO DE SUELO COMERCIAL	CUMBRIA
110	LUS/2009-2012/011/11	USO DE SUELO COMERCIAL	STA. MARIA GUADALUPE LAS TORRES
111	LUS/2009-2012/024/11	USO DE SUELO COMERCIAL	CUMBRIA
112	LUS/2009-2012/035/11	USO DE SUELO COMERCIAL	SAN JOSE HUILANGO

EXPEDIENTE: 01017/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

113	LUS/2009-2012/025/11	USO DE SUELO COMERCIAL	SANTIAGO TEPALCAPA
114	LUS/2009-2012/046/11	USO DE SUELO COMERCIAL	CENTRO URBANO
115	LUS/2009-2012/050/11	USO DE SUELO COMERCIAL	COFRADIA III
116	LUS/2009-2012/043/11	USO DE SUELO COMERCIAL	ARCOS DEL ALBA
117	LUS/2009-2012/036/11	USO DE SUELO COMERCIAL	RINCON COLONIAL
118	LUS/2009-2012/044/11	USO DE SUELO COMERCIAL	SANTIAGO TEPALCAPA
119	LUS/2009-2012/068/11	USO DE SUELO COMERCIAL	STA. MA. GPE. LAS TORRES
120	LUS/2009-2012/066/11	USO DE SUELO COMERCIAL	STA. MARIA GPE. LAS TORRES
121	LUS/2009-2012/064/11	USO DE SUELO COMERCIAL	CENTRO URBANO
122	LUS/2009-2012/086/11	USO DE SUELO COMERCIAL	LAGO DE GUADALUPE
123	LUS/2009-2012/085/11	USO DE SUELO COMERCIAL	SANTIAGO TEPALCAPA
124	LUS/2009-2012/088/11	USO DE SUELO COMERCIAL	SANTIAGO TEPALCAPA
125	LUS/2009-2012/059/11	USO DE SUELO COMERCIAL	EL SOCORRO
126	LUS/2009-2012/010/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	MIRADOR SANTA ROSA
127	LUS/2009-2012/019/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MARIA GPE. LAS TORRES
128	LUS/2009-2012/047/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	SANTA ROSA DE LIMA
129	LUS/2009-2012/016/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	CUMBRIA
130	LUS/2009-2012/020/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DEL LAGO
131	LUS/2009-2012/004/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	SANTIAGO TEPALCAPA
132	LUS/2009-2012/033/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO
133	LUS/2009-2012/038/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DE LA HACIENDA
134	LUS/2009-2012/040/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	CAMPESTRE DEL LAGO
135	LUS/2009-2012/042/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	JARDINES DE LA HACIENDA
136	LUS/2009-2012/031/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DE MORELOS
137	LUS/2009-2012/027/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MARIA GPE LAS TORRES
138	LUS/2009-2012/053/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	JARDINES DEL ALBA
139	LUS/2009-2012/054/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	JARDINES DEL ALBA
140	LUS/2009-2012/017/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MARIA GPE LAS TORRES
141	LUS/2009-2012/028/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	SECCION PARQUES
142	LUS/2009-2012/048/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO
143	LUS/2009-2012/069/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MA. GPE. LAS TORRES
144	LUS/2009-2012/070/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	VALLE DE LA HACIENDA
145	LUS/2009-2012/032/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MA. GPE. LAS TORRES
146	LUS/2009-2012/026/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DE MORELOS
147	LUS/2009-2012/030/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	LA PIEDAD
148	LUS/2009-2012/037/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	CUMBRIA
149	LUS/2009-2012/065/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	AMPLIACION LA QUEBRADA
150	LUS/2009-2012/083/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	LOMA BONITA
151	LUS/2009-2012/049/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DEL LAGO
152	LUS/2009-2012/067/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DEL LAGO
153	LUS/2009-2012/057/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	EX. HACIENDA SAN MIGUEL
154	LUS/2009-2012/061/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MARIA GUADALUPE LAS TORRES
155	LUS/2009-2012/062/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	SAN FRANCISCO TEPOJACO
156	LUS/2009-2012/058/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	LOMAS DEL BOSQUE
157	LUS/2009-2012/071/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	BOSQUES DEL LAGO
158	LUS/2009-2012/055/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	RINCONADA SAN MIGUEL
159	LUS/2009-2012/056/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	STA. MA. GPE. LAS TORRES
160	LUS/2009-2012/039/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	LOMAS DEL BOSQUE
161	LUS/2009-2012/081/11	USO DE SUELO HABITACIONAL	CLAUSTROS DE SAN MIGUEL
162	LUS/2009-2012/005/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL XHALA
163	LUS/2009-2012/005/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA
164	LUS/2009-2012/034/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	SAN MATEO IXTACALCO
165	LUS/2009-2012/014/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA
166	LUS/2009-2012/014/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA
167	LUS/2009-2012/087/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	SAN MATEO IXTACALCO
168	LUS/2009-2012/074/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	SANTA BARBARA
169	LUS/2009-2012/060/11	USO DE SUELO INDUSTRIAL	SAN MATEO IXTACALCO

4) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día (24) de marzo del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado:

NEGATIVA A LA CONSULTA DIRECTA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EXPEDIDAS DURANTE FEBRERO 2011

Motivos o Razones de su Inconformidad:

DESPUES DE HABER RECIBIDO LA RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, EN EL QUE ME HACEN SABER DE LA NEGATIVA A LA CONSULTA DIRECTA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EXPEDIDAS DURANTE FEBRERO 2011, ESTO FUNDAMENTADO, SEGÚN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, EN EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL ARTICULO 118 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y CUYA RESPUESTA NO JUSTIFICA, A MI CRITERIO, EL IMPEDIMENTO A LA CONSULTA SOLICITADA.

EXPONGO LO SIGUIENTE:

**SE ENTIENDE POR PREDIO E INMUEBLE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3 FRACC. IX Y X DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SEÑALA: PREDIO, AL TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN Y INMUEBLE, AL TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES Y HACIENDO REFERENCIA AL CONTENIDO DE LAS LICENCIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8 FRACC. I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SEÑALA:
LAS SOLICITUDES DEBERÁN CONTENER:**

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE; SU UBICACIÓN Y, EN SU CASO, LA DISTANCIA DE ÉSTE A LAS DOS ESQUINAS MÁS PRÓXIMAS O A ELEMENTOS FIJOS DE REFERENCIA; LOS NOMBRES DE LAS CALLES QUE DELIMITEN LA MANZANA Y SU ORIENTACIÓN; SUS DIMENSIONES Y MEDIDAS; Y, EN SU CASO, EL NOMBRE CON EL QUE SE LE CONOZCA.

B) NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD.

C) DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, SI SE TUVIEREN, U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN.

D) TIPO DE AUTORIZACIÓN O DICTAMEN QUE SE DESEA CON LAS REFERENCIAS QUE CORRESPONDAN A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Y JUSTIFICAN EL PEDIMENTO.

E) CUANDO DEBAN ACOMPAÑARSE PLANOS, SE ENTREGARÁN DOS TANTOS EN MATERIAL REPRODUCIBLE, SALVO QUE ESTE REGLAMENTO ESPECIFIQUE UN NÚMERO O UN MATERIAL DIFERENTE DE ACUERDO AL TRÁMITE DE QUE SE TRATE.

F) LUGAR Y FECHA, ASÍ COMO FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

AUNQUE LA PETICIÓN DE CONSULTA DIRECTA DE LAS LICENCIAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRA BAJO UN PROCESO LEGAL Y SOLO SE TRATA DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO ENCUENTRO MOTIVO PARA HACER REFERENCIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, TAL COMO HACE MENCIÓN EN EL OFICIO DE RESPUESTA DE LA MISMA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

PERO SI ASÍ SE TRATASE, LA SOLICITUD QUE REALICÉ CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA CONSULTA DIRECTA DE LAS LICENCIAS ANTES MENCIONADAS, SE SUSTENTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SEÑALA: SON DOCUMENTOS PÚBLICOS AQUELLOS CUYA FORMULACIÓN ESTÁ ENCOMENDADA POR LEY, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, A LAS PERSONAS DOTADAS DE FE PÚBLICA Y LOS EXPEDIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

LA CALIDAD DE PÚBLICOS SE DEMUESTRA POR LA EXISTENCIA REGULAR, SOBRE LOS DOCUMENTOS, DE SELLOS, FIRMAS U OTROS SIGNOS EXTERIORES QUE, EN SU CASO, PREVENGAN LAS LEYES, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

SIN EMBARGO, EN EL MISMO OFICIO DE RESPUESTA ME HACEN MENCIÓN DE QUE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PRESENTAN INFORMACIÓN PRIVADA DEL PROPIETARIO / POSEEDOR .

EN ESE SENTIDO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ESTABLECE, DE ACUERDO AL ARTICULO 3 Y 4 LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS

OBLIGADOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SERÁ ACCESIBLE DE MANERA PERMANENTE A CUALQUIER PERSONA, PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PONER EN PRÁCTICA, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE APEGUEN A CRITERIOS DE PUBLICIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD, PRECISIÓN Y SUFICIENCIA EN BENEFICIO DE LOS SOLICITANTES. TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD NI INTERÉS JURÍDICO RESPECTIVAMENTE.

EL ARTÍCULO 2 EN SU FRACCIÓN II, SEÑALA: DATOS PERSONALES: LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ; FRACCIÓN V, SEÑALA: INFORMACIÓN PÚBLICA: LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GENEREN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ; FRACCIÓN XV, SEÑALA: DOCUMENTOS: LOS EXPEDIENTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, ACUERDOS, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, ESTADÍSTICAS O BIEN CUALQUIER REGISTRO EN POSESIÓN DE LO SUJETOS OBLIGADOS, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR EN MEDIOS ESCRITOS, IMPRESOS, SONOROS, VISUALES, ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS U HOLOGRÁFICOS ;FRACCIÓN XVI, SEÑALA: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: ES LA FACULTAD QUE TIENE TODA PERSONA PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, O EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONFORME A ESTA LEY .

SI BIEN ES CIERTO QUE LAS LICENCIAS PODRÍAN TENER DATOS PERSONALES, TAMBIEN ES CIERTO QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUES ES UNA LIBERTAD DE TODOS SABER QUE Y EN DONDE SE ESTA CONSTRUYENDO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PUESTO QUE LOS DATOS QUE DEBERÍAN DE CONTENER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN, SERÍAN LOS DATOS DEL PREDIO Y/O INMUEBLE PARA EL CUAL SE ESTAN EXPIDIENDO DICHAS LICENCIAS COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 8 FRACC. I EN SUS INCISOS A, B, C, D, E Y F, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, SOLICITO SE ME DÉ ACCESO A LA CONSULTA DIRECTA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO 2011. (Sic)

5) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01017/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

6) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación, que de manera medular señala lo siguiente:

*Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden dos vertientes: I. Que esta Unidad de Información Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 33 y 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevo a cabo el seguimiento y trámite ante la Unidad Administrativa competente, así como la entrega de la información en tiempo y forma al particular. II. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es la Unidad administrativa competente para conocer de la información y emitir contestación al respecto, a través de su Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De lo antes expuesto, es menester realizar un análisis del fondo del asunto bajo los siguientes puntos: PRIMERO: De los elementos vertidos con antelación se desprende que y toda vez que las razones y motivos de inconformidad del particular se refieren a la respuesta emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido por los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto en materia de transparencia, se transcriben a continuación los argumentos manifestados por parte de la Dirección haciendo valer lo que a su consideración es conducente, para otorgar elementos que permitan ser tomados en consideración al momento de resolver del asunto: Por su parte la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, manifiesta: “...Por este conducto, me permito enviarle un cordial saludo y a su vez doy respuesta a su oficio No. UTAIP/108/2011, El cual se refiere al recursote revisión número 01017/INFOEM/IP/RR/2011, relativo a la solicitud de información 00060/CUAUTIZIC/IP/2/A/2011. en el que el solicitante señala como acto impugnado que “**NEGATIVA A LA CONSULTA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL 2011** “ De lo anterior le puedo informar que la Dirección de Desarrollo urbano y Medio Ambiente dio contestación en tiempo y forma a su solicitud recibida a través del sistema SICOSIEM, bajo el folio 00060/CUAUTIZC/IP/A/2011, la que a la letra señalada: “Consulta directa de Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de FEBRERO 2011, y tomando en cuenta que dicha solicitud fue requerida en la modalidad denominada, “SICOSIEM” manifiesto lo siguiente: De la información solicitada, se adjunto el archivo de nombre **LICENCIAS FEBRERO 2011.PDF**, el cual contiene las licencias expedidas en el mes de febrero del 2011 incluyendo, el numero de licencia, el tipo de licencia y la colonia, para su consulta directa bajo la modalidad denominada SICOSIEM, según lo dice el articulo 40 inciso II y el articulo 41 de la ley de Transparencia y Acceso ala información Publica del Estado de México. También le informo que en ningún momento al dar respuesta a su solicitud de*

Información, con numero 00060/CUAUTIZC/IP/A/2011 recibida a través del sistema SICOSIEM, se hace mención del al artículo 5 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del mismo modo nunca se menciona en la contestación, que las licencias municipales de construcción, emitidas por esta Dirección presenten información privada del propietario / poseedor, como se menciona en su oficio. Motivo por el cual le solicito de la manera mas atenta, verifique la respuesta proporcionada por esta Dirección a través del sistema SICOSIEM, misma que fue emitida el día 18 de Marzo del 2011 y recibida por parte de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica, el día 23 de Marzo del mismo año, con numero de Oficio: DDUyMA/2009-2011/0844/2011...” SEGUNDO: En este mismo tenor de ideas, se puede hacer alusión a dos circunstancias; la primera de ellas es la descripción de la información solicitada por parte del particular en la solicitud; y la segunda, la modalidad de entrega; para entrar al estudio primeramente es importante mencionar lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: La solicitud por escrito deberá contener: I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y en su caso, correo electrónico; II. La descripción clara y precisa de la información solicitada; III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; IV. Modalidad en la que solicita recibir la información... En consecuencia a lo establecido por dicho ordenamiento, el particular si bien es cierto manifiesta en su descripción de la solicitud, que requiere la consulta directa; también lo es que por lo que hace a la modalidad de entrega esta es solicitada a través del SICOSIEM, para lo cual en una acción estrictamente apegada a la Ley, la información de las Licencia de Construcción, fue enviada a través del sistema al particular, por ser la modalidad de entrega solicitada por este. De lo anterior cabe hacer mención que en ningún momento se le niega el acceso a la información, por el contrario se le pone a su disposición en la modalidad de entrega requerida en su solicitud de origen, por lo que derivado de sus argumentos en el recurso interpuesto, en el cual hace referencia a que no se le permite la consulta de las Licencias; de la misma se desprende, una contradicción entre lo requerido en la solicitud de origen, con lo manifestado en los razonamientos y motivos de inconformidad del recurrente. Por lo que al no haber incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, para con el particular, se solicita al pleno determine la improcedencia del recurso, al no haber elementos que resulten violatorios, al derecho de acceso a la información del solicitante. Derivado de la anterior, es claro que el Ayuntamiento, cumplió en tiempo y forma en la entrega de la información requerida por el particular en la solicitud de origen, para lo cual y en consecuencia, se solicita se declare improcedente el presente recurso, toda vez que el Sujeto Obligado nunca negó al particular el acceso a la información relativa a Licencias de Construcción, por el contrario se le hizo entrega de un documento el cual contiene la información de todas las Licencias realzadas durante el mes de Febrero de 2011, entregando así de forma puntual la información solicitada, resguardando en todo momento el derecho de acceso a la información que

fue invocado y ejercido por el hoy recurrente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 7 fracción IV, 11, 35, 40, 41, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los artículo 11 fracción IX y 21, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Cuautitlán Izcalli. Por lo anteriormente, expuesto y fundado a usted Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México, atentamente pido se sirva: Primero: Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente libelo, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso. Segundo: Tenga por admisibles, los documentos que se encuentran adjuntos al Sistema denominado SICOSIEM, en la contestación emitida al particular en fecha veintidós de Marzo del dos mil once, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución. Tercero: Se tenga por improcedente, el presente recurso, toda vez que carece de fundamentación y de motivación la acción que pretende hacer valer el recurrente en contra del Ayuntamiento y se tomen en consideración las manifestaciones hechas por este Sujeto Obligado al momento de resolver del asunto. A T E N T A M E N T E LIC. CLAUDIA IVETH BELLO REYES JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

EXPEDIENTE: 01017/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. De acuerdo al texto contenido en la solicitud de información, se observa que el **RECURRENTE** refiere la consulta directa de licencias de construcción, demolición y excavación de todos los tipos, expedidas durante el mes de febrero de 2011, sin embargo, la modalidad de entrega señalada en el formato fue la de "A través del SICOSIEM", tal y como se muestra a continuación:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO		
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
SUJETO OBLIGADO		
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI		
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA	Fecha(dd/mm/aaaa): 2011-03-16	Hora(hh:mm): 15:53:54
NOMBRE: [REDACTED]	APELLIDO PATERNO: [REDACTED]	APELLIDO MATERNO: [REDACTED]
Información utilizada únicamente para fines estadísticos		
RFC: [REDACTED]	CURP: [REDACTED]	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO(dd/mm/aaaa): [REDACTED]	OCCUPACIÓN: [REDACTED]	
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: [REDACTED]		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: [REDACTED]		
APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED] NOMBRE(S): [REDACTED]		
DOMICILIO		
CALLE: [REDACTED]	NUM. EXTERIOR: [REDACTED]	NUM. INTERIOR: [REDACTED]
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]	MUNICIPIO: [REDACTED]	C.P.: [REDACTED]
COLONIA O LOCALIDAD: [REDACTED]	TELÉFONO(Opcional): [REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]@hotmail.com		
Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00060/CUAUTIZC/IP/A/2011		
Código para el Solicitante: 000602011121155354994		
INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:		
Consulta directa de Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de FEBRERO 2011.		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:		
MODALIDAD DE ENTREGA:		
A través del SICOSIEM ☒	Copias simples(con costo) ☐	Consulta Directa(sin costo) ☐
CD-Rom(con costo) ☐	Copias Certificadas(con costo) ☐	Disquete 3.5"(con costo) ☐
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		
DOCUMENTOS ANEXOS:		

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** entregó vía **SICOSIEM**, que fue precisamente la modalidad de entrega que indica el formato, un documento que en el encabezado refiere Licencias Febrero 2011 y que contiene cuatro columnas: número de identificación, número de licencia, trámite y colonia.

Sin embargo, la información no satisfizo al **RECURRENTE**, por lo que se inconformó e interpuso recurso de revisión señalando como acto impugnado, que le fue negada la consulta directa solicitada sobre las licencias de construcción, demolición y excavación. Como motivos de su inconformidad, el **RECURRENTE** menciona nuevamente la negativa a la consulta directa que con fundamento en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México le notificó la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Por lo tanto, la *litis* que ocupa al presente recurso se circunscribe a determinar si la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO** resulta suficiente para satisfacer a la solicitud de información y si se llevó a cabo con estricto apego a la Ley de la materia.

TERCERO. Tomando en consideración que el **SUJETO OBLIGADO** no niega contar con la información solicitada por el **RECURRENTE**, sino por el contrario, acepta contar con ella y consecuentemente hace entrega vía **SICOCIE**M, con ello podemos corroborar que en un correcto actuar, el **SUJETO OBLIGADO** dio cumplimiento a la solicitud de información, entregando lo que el particular solicitó, dando el derecho de acceso a la información, y que información pública de oficio de acuerdo a lo señalado por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia.

Cabe señalar que el contenido y alcance del derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo públicos federal, estatal y municipal, entendiendo que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen en ejercicio de sus atribuciones; por lo que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

Asimismo, la Ley de Transparencia establece que las dependencias y entidades públicas o cualquier autoridad estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante los documentos respectivos.

En ese sentido, se puede afirmar que la Ley busca garantizar que las personas tengan acceso a los documentos que obran en los archivos de las autoridades. Por eso un aspecto relevante es que en la propia ley se haga una definición adecuada lo que debe entenderse como información Pública de Oficio, la cual deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, esto con lo establecido por el artículo 12 de la ley de la materia, que en su fracción XVII que señala lo siguiente:

...

XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

...

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVII, en relación con lo hoy solicitado respecto a consulta de licencias sobre construcción, demolición y excavación en el municipio de Cuautitlán Izcalli, información que es pública y de oficio, y que al llevar a cabo una revisión sobre el sitio web, se observa que se encuentra publicada, con lo que se puede observar que, en esta tesitura, el **SUJETO OBLIGADO** se ha auxiliado de las herramientas electrónicas, en este caso el internet para transparentar sus actividades que se realizan en cada área en la actual administración, y en este caso las licencias que se han tramitado.

CUARTO. Por otra parte, es importante precisar que el **RECURRENTE**, solicito la información a través del **SICOSIEM**, y el **SUJETO OBLIGADO** realizó el envío de la información precisamente por la modalidad que fue elegida por el particular, privilegiando el uso de sistemas electrónicos como un mecanismo para la sencillez, rapidez y oportunidad en el acceso a la información.

Ante ello, es necesario aclarar, como ya fue plasmado en los antecedentes, que a pesar de la respuesta en tiempo y forma emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, en relación a las licencias expedidas en el mes de febrero del año 2011, y que aunado a ello, fue enviada la información a través del **SICOSIEM**, el **RECURRENTE** se inconformó, haciendo alusión a una negativa a la consulta directa de las licencias, sin embargo tales motivos de inconformidad se desvirtúan, toda vez que la modalidad de entrega elegida por el particular fue el **SICOSIEM**, y fue a través de este medio en donde se le entregó la relación de las licencias expedidas, haciendo mención que en ningún momento le fue negada la información.

Además, los motivos de inconformidad se desvirtúan toda vez que contrario a lo señalado por el **RECURRENTE**, éstos no guardan relación con la

respuesta que le proporcionó el **SUJETO OBLIGADO** toda vez que en ningún momento se hizo referencia alguna al Código Administrativo o a algún Reglamento, por lo que resulta ocioso entrar al estudio de los mismos.

QUINTO. Es por lo anterior que se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la información que le fue solicitada, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el artículo 71 de la Ley de la materia, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En estas condiciones, **SE CONFIRMA** la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO** en virtud de que la misma se apega a lo dispuesto por los artículos 3, 11, 41 y 48 de la Ley de la materia.

Cabe señalar, que se dejan a salvo los derechos del particular, para formular una nueva solicitud de información, en donde se elija diversa modalidad de entrega, incluso sobre la misma información.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** el recurso de revisión, pero **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**.

SEGUNDO.-SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE

EXPEDIENTE: 01017/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; EN LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE**
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO